



DECRETO REGIONAL

N°001-2015-GR/MOQ

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, *los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N°28926 y Ley N°28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que dispone en su Artículo 2° “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*” asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú otorga competencia a los gobiernos regionales en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, título IV, capítulo II- FUNCIONES ESPECIFICAS, en su artículo 9, Inc. e), señala que son de competencia de los gobiernos regionales “*Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*”; asimismo, el artículo 10° inciso a) de la ley antes mencionada señala como competencia exclusiva de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar programas socio económicos correspondientes en armonía con el plan regional;

Que, conforme lo disponen los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, y según artículo 38 tienen la atribución de dictar Ordenanzas Regionales de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 52° de la Ley 27867, establece como una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera dentro de la jurisdicción de la Región Moquegua, velando por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico de la Región, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones pertinentes.

Que, de conformidad con el artículo 40, de la Ley señalada, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, disposiciones que de conformidad con el Inc. d) del Artículo 21 es atribución del Presidente Regional aprobarlas y suscribirlas con acuerdo del Directorio de las Gerencias Regionales;



